



Acta de Entrevista (Artículo 208 y 210 del COPP):

Instrumento mediante el cual el funcionario, recibe la información directamente de una persona que pueda tener conocimiento de lo sucedido durante la comisión de un hecho punible, diligencia que debe llevar título (Acta de Entrevista), en el que primeramente se colocarán las expresiones generales, identificación (y en algunos casos juramentación) del funcionario receptor de la entrevista, seguidamente se indica la forma de comparecencia de la persona a entrevistar: previa boleta de citación, espontáneamente, previo traslado de comisión, previa notificación vía telefónica, vía fax, correo electrónico, verbal, entre otros), a continuación se le deberá imponer de las Generales de Ley e identificarlo sólo con datos previamente acordados: un nombre y un apellido, un número, una clave y hacer mención de los artículos, con la siguiente coletilla en paréntesis (los datos de identidad plena del entrevistado quedaron insertos en Registro que lleva la División de Investigaciones de esta Unidad Criminalística, de conformidad con lo dispuesto en el último aparte del Artículo 308 del Código Orgánico Procesal pena, en concordancia con los artículos 2, 3 y 23 de la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y Demás Sujetos Procesales). Imponerlo del hecho punible que se investiga y se le permitirá exponer el conocimiento del hecho que se averigua, para posteriormente formularse una serie de preguntas con la finalidad de conocer el ¿qué?, ¿cómo?, ¿cuándo?, ¿porqué?, ¿para qué?, ¿dónde?, ¿cuál?, ¿cuánto? y otros interrogantes, tratando siempre de no utilizar preguntas capciosas o de doble sentido, ni coaccionar o apremiar al entrevistado, la premisa es siempre el respeto al entrevistado y que éste suministre la mayor información posible, para evitar una nueva comparecencia al Despacho y obtengamos la información que necesitamos.



Acta de Filiación de Entrevistado (Artículo 213 del COPP) (que es sólo para consumo del Fiscal del Ministerio Público, se remitirá en sobre separado), en la que se debe recabar la mayor cantidad de **datos de identificación personal** posible del entrevistado), una vez iniciada la entrevista en sí, se debe recabar la mayor cantidad posible de información de la víctima, victimarios y posibles testigos: nombres y apellidos, número de cédula de identidad, fecha de nacimiento, estado civil, profesión u oficio, dirección y teléfono de trabajo, dirección y teléfono de estudios, dirección y teléfono de habitación, otras direcciones y teléfonos, nombres-direcciones y teléfonos de otros familiares y/o amigos; **características fisonómicas**: estatura, contextura, color de tez, tipo y color de cabellos, tipo de boca, nariz, ojos; otros datos característicos: tatuajes, marcas, cicatrices, deformidades, amputaciones y/o anomalías anatómicas; **vestimentas**: tipo, color, talla, número; **accesorios de tipo cosmético**: zarcillos, relojes, cadenas, esclavas, piercing, entre otros; **accesorios de tipo médico**: aparatos de ortodoncia, prótesis, entre otros; teléfonos, Ipod, busca personas, laptop, radios, carteras, maletines, ; **demás accesorios** entre otros; datos sobre **vehículos**: marca, modelo, tipo, color, cilindrada, siglas de matrícula, entre otros; recabar **otros recaudos** tales como: fotografías, videos, reportajes de prensa (escrita, radial o de televisión); indagar sobre el círculo de **amistades y familiares** de la víctima, todo esto es para evitar futuras ampliaciones de entrevistas por datos no mencionados y/o por dudas que se presenten posteriormente durante el desarrollo de la investigación.



El Acta Policial de Investigaciones (Artículo 115, 153, 265 y 285 del COPP):

Instrumento utilizado por el Investigador Criminal, para narrar y describir las actividades que practicó y que sólo puede hacer constar mediante este documento, sirve para la ordenación lógica y cronológica de las distintas diligencias de indagación y como enlace de las actuaciones policiales y/o de Criminalística, así como para la explicación de resultados de pesquisas, peritajes, entre otros, lo cual está encaminado a llevar una visión más clara de la averiguación a los Fiscales del Ministerio Público y Jueces.

